## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

ecenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0260-2021/MPGSC

Omate, 23 de noviembre de 2021

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, conforme a los artículos 38°, 39°, 42° y 43° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico Municipal, está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Despacho de Alcaldía ejerce funciones de Gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde regula asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General, las Juntas Administradores de Servicios de Saneamiento son elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, Que, la municipalidad en merito a la potestad que se le ha asignado la competencia de brindar el servicio de saneamiento en el ámbito Rural; siendo una de las formas de organización las Organizaciones Comunales, Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento JASS; conforme lo establece Decreto Legislativo 1280 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, Artículo 14º Prestación De Los Servicios De Saneamiento En El Ámbito Rural, Inc. 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Artículo 20° Organizaciones Comunales, Inc. 20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades.

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, Artículo 5° Disposiciones Específicas, numeral 5.2. Para el registro del nombramiento de nuevos miembros del Concejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la organización comunal: literal 5.2.2. La municipalidad competente verifica el cumplimiento de los requisitos antes indicados. En caso se verifique su cumplimiento, se procede con lo establecido en el numeral 5.2.4. En caso se verifique su incumplimiento, se notifica las observaciones a la







#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

organización comunal, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para su subsanación; literal 5.2.3. Transcurrido el plazo antes señalado sin que subsanen las observaciones, la solicitud se considera como no presentada, pudiendo la organización comunal iniciar el trámite de una nueva solicitud.; y literal 5.2.4 Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud la municipalidad competente procede al reconocimiento de los nuevos miembros del Concejo Directivo y/o Fiscal y/o de cualquier otro cambio realizado por la organización comunal, para lo cual actualiza el registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales

Que, la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA - Lineamientos Para La Inscripción, Reconocimiento, Registro Y Actualización De Las Organizaciones Comunales Constituidas Para La Administración De Los Servicios De Saneamiento En Los Centros Poblados Rurales, en su Artículo 4º Disposiciones Generales, numeral 4.5. Son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del Concejo Directivo y/o del Fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, los siguientes: 4.5.1. Copia Simple del Acta de Elección del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o de cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal, según modelo de Acta aprobado por el sector; 4.5.2. Copia Simple del Documento Nacional de Identidad del Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal

Que, mediante Informe N° 086-2021/GRCC/EAT/GDES/MPGSC-O, del Señor Germán Remi Ciña Caytano, Encargado de Área Técnica Municipal, en donde solicita la emisión de Resolución de Alcaldía; lo que se detalla a continuación, en cuanto a la relación del nuevo Concejo Directivo de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS); tal como sigue:

1. JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) — URINAY BAJO – ANEXO DE URINAY. VIGENCIA DEL 15 DE ENERO DEL 2020 HASTA EL 15 DE ENERO DEL 2022.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Manuel Hildebrando Ticona Valdivia	04720238
Vicepresidente	Octavio Herrera Berroa	04720256
Secretaria	Haydee Roldan Caballero	04720862
Tesorero	Dilton Luis Manrique Durand	04721724
Vocal 1	Daniel Rosado Castillo	04720894

Que, según Informe N° 0305-2021-GDES/MPGSC, de fecha 18 de noviembre del presente año, Gerencia de Desarrollo Económico solicita opinión legal, para reconocimiento de las "Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento JASS de Urinay Bajo- Anexo de Urinay, el mismo que deberá de ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, ello de conformidad con el Informe N° 086-2021/GRCC/EAT/FDES/MPGSC-O.

Que, mediante Informe Legal N° 202-2021-GAL/MPGSC-SMMA, de fecha 23 de noviembre del presente año, Gerencia de Asesoría Legal opina que en función al Informe N° 086-2021/GRCC/EAT/GDES/MPGSC-O, resulta procedente el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora De Servicios De Saneamiento (JASS) --de Urinay Bajo- Anexo de Urinay Vigencia Del 15 de enero Del 2020 hasta El 15 de enero del 2022.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 20° inciso 6° y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972;

SE RESUELVE:



# GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JASS de Urinay Bajo- Anexo de Urinay, periodo en vigencia desde el 15 de enero del 2020 hasta el 15 de enero del 2022, a las siguientes personas:

CARGO	NOMPRES V ARELLIE	
Presidente	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Vicepresidente	Manuel Ticona Valdivia	04720238
Secretaria	Octavio Herrera Berroa	04720256
Tesorero	Haydee Roldan Caballero	04720862
Vocal 1	Dilton Luis Manrique Durand	04721724
	Daniel Rosado Castillo	04720894

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento de la Unidad de Servicios Públicos, realice la actualización del registro de organización comunal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a Gerencia Municipal, Asesoría Legal y a los interesados para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



